

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.bi 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria el texto completo de la cual se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.- Beneficiarios

Podrá solicitar la ayuda de comedor escolar del alumnado que reúna los requisitos siguientes:

a.- estar matriculado en un centro sostenido con fondos públicos de Cataluña, en cualquiera de los cursos de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil o de enseñanzas obligatorias, durante el curso correspondiente a la convocatoria.

b.- no tener el servicio gratuito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 160/1996, de 14 de mayo, por el que se regula el servicio de comedor en los centros docentes públicos de titularidad del Departamento de Enseñanza. (DOGC 2208 - 20.5.1996).

c.- No estar en acogida residencial

d.- por la naturaleza de la ayuda y la especificidad del colectivo, no es necesario acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

d.- No superar el siguiente nivel de renta, teniendo en cuenta el número de miembros computables de la unidad familiar.

El umbral se calculará en función de los miembros computables de la unidad familiar y por la agregación de las unidades de consumo que se detallan a continuación:

- primer adulto (sustentadores principales): 10.096,5.- euros

- segundo adultos (sustentadores principales): 5.048,30.- euros

- otros adultos que integran la unidad familiar diferentes a los sustentadores principales: 2.524,15.- euros

- para cada niño de la unidad familiar 3.028,95.- euros.

e.- No superar el umbral de volumen de negocio. Podrán optar a las ayudas, las unidades familiares con unos ingresos de los tipos que se indican a continuación obtenidos por los miembros computables de la unidad familiar que no superen la cantidad de a 155.000 €:

- ingresos procedentes de actividades económicas en estimación directa o en estimación objetiva.

- ingresos procedentes de una participación del conjunto de los miembros computables igual o superior al 50 por ciento en actividades económicas desarrolladas a través de entidades sin personalidad jurídica o en cualquier otra clase de entidad jurídica, una vez aplicados los ingresos totales de las actividades, el porcentaje de participación de las mismas.

f.- No superar el umbral de rendimientos patrimoniales. Podrán optar a las ayudas, las unidades familiares en las que la suma de todos los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más el saldo neto positivo de todas las ganancias y pérdidas patrimoniales que pertenecen pertenecientes a los miembros computables de la familia, excluyendo las subvenciones recibidas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual y, en su caso, la renta básica de emancipación, no supere 1.700 €.

NO se tendrán en cuenta a los efectos previstos en este apartado los primeros 1.500,00 € de los premios, en metálico o en especie, obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias.

Asimismo, tampoco se tendrán en cuenta aquellas prestaciones económicas de urgencia sociales, otorgadas por administraciones públicas, para atender situaciones de necesidad puntuales, urgentes y básicas de subsistencia (alimentación, vestido, alojamiento, ...) y que se hayan acreditado debidamente.

Los elementos indicativos de patrimonio se computarán de conformidad con lo dispuesto en la normativa del impuesto de la renta de las personas físicas, según su valor a 31 de diciembre de 2018.

g.- La suma de los valores catastrales de las fincas urbanas de los miembros computables que componen la unidad familiar, excluida la vivienda habitual, no puede superar los 42.900,00.- €. En el caso de inmuebles en que la fecha efecto de la última revisión catastral esté comprendida entre el 1 de enero de 1990, y el 31 de diciembre de 2002, se multiplican los valores catastrales por 0,49. En caso de que la fecha de revisión sea posterior al 31 de diciembre de 2002, los valores catastrales se multiplican por los siguientes valores:

por 0,43 los revisados en 2003
por 0,37 los revisados en 2004
por 0,30 los revisados en 2005
por 0,26 los revisados en 2006
por 0,25 los revisados en 2007
por 0,25 los revisados en 2008
por 0,26 los revisados en 2009
por 0,28 los revisados en 2010
por 0,30 los revisados en 2011
por 0,32 los revisados en 2012
por 0,34 los revisados en 2013
por 0,36 los revisados en 2014
por 0,36 los revisados en 2015
por 0,36 los revisados en 2016
por 0,36 los revisados en 2017
por 0,36 los revisados en 2018

h.- la suma de los valores catastrales de las fincas rústicas excluida la vivienda habitual que pertenezcan a los miembros computables de la unidad familiar no puede superar la cantidad de 13.130,00.-e por cada miembro computable

Segundo.- Objeto de la convocatoria

El Consejo Comarcal del Priorat concederá ayudas económicas individuales de comedores correspondientes al curso escolar 2019/20, por necesidades económicas, en las cantidades consignadas en el presupuesto de la corporación, y condicionado a la firma de la adenda con el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña, para dicho curso escolar.

Tercero.- Bases reguladoras

Bases reguladoras publicadas en el web comarcal www.priorat.cat

Cuarto.- Importe

a .-. Umbral de renta 1.- Ayudas del 50%

Renta familiar máxima que garantiza una ayuda de comedor
Se concederá una ayuda del 50% del precio máximo del servicio de comedor establecido por el Departamento de Enseñanza, si la renta familiar anual, calculada de acuerdo con lo establecido en las bases, no supera el siguiente umbral, estimando la renta familiar en función los miembros computables y por la agregación de las unidades de consumo que se detallan a continuación:

- primer adulto (sustentadores principales): 10.096,50.- euros
- segundo adultos (sustentadores principales): 5.048,30.- euros
- otros adultos que integran la unidad familiar diferentes a los sustentadores principales: 2.524,15.- euros
- para cada niño de la unidad familiar 3.028,95.- euros.

b.- Umbrales de renta 2.- Ayudas del 100%

Se concederá una ayuda del 100% (del precio máximo del servicio de comedor establecido por el Departamento de Enseñanza) del coste del servicio de comedor, si la renta familiar anual no supera el umbral de renta, calculada de acuerdo con: 60% de lo establecido por la obtención de una ayuda del tramo garantizado del 50%, y acreditar una puntuación igual o superior a 15 puntos entre los ámbitos 4.2 y 4.3.

En caso de que se acredite un nivel de renta 2,5 veces a lo establecido por la obtención de una ayuda del tramo garantizado 50%, y acreditar una discapacidad superior o igual al 60% (acreditada con certificación del órgano competente (se garantizará una ayuda del 100%.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para que el centro traslade las solicitudes que le hayan presentado al Consejo Comarcal del Priorat, finaliza el 14 de junio de 2019

No se aceptará ninguna solicitud de después de este plazo, excepto cuando:

- a) El alumno se matricula posteriormente a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes.
- b) Se acredite un elevado agravio económico y social sobrevenido, en situación de riesgo, acreditado mediante un informe del EBSS, y que no se haya detectado en el plazo ordinario de presentación de solicitudes.

Sexto.- Tramitación de solicitudes

Las solicitudes individuales las presentarán las familias a la dirección del centro escolar donde cursen los estudios indicados, en un impreso normalizado, facilitado por el propio centro o por el Consejo Comarcal (web). Si solicita la ayuda mas de un miembro de la familia, se hará un único impreso.

Falset, 8 de mayo de 2019 – El secretario del Consell Comarcal del Priorat, Arturo González Benet